



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-2024-MPCH/A

Chiclayo, 29 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 395-2024-MPCH/GAJ, de fecha 29 de abril del año 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 048-2024-MPCH/GPPM, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 1187-2024-MPCH-GPPM/SGP, de fecha 27 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto; la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2024;

CONSIDERANDO:



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;



En concordancia con lo antes señalado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2024 establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público. El numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego Presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año e indicativo para los dos años siguientes. Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento, donaciones y transferencias y recursos directamente recaudados, se autoriza a las entidades del gobierno nacional, regional y local hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento;

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-2024-MPCH/A

Que, en la norma referida en el párrafo anterior, el numeral 11.2 dispone que la modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente, se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades de gobierno nacional, y mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales respectivamente. El acuerdo de concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local, dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismo señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con el Informe N° 1187-2024 el 27 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye y recomienda que se determina que existe necesidad de realizar la rebaja del marco presupuestal de los recursos provenientes del saldo de balance en la fuente de financiamiento 02 recursos directamente recaudados, asimismo, la reducción de los saldos balance en el rubro 09, recursos directamente recaudados, por el importe de S/ 122,846.00 (Ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 048-2024-MPCH/GPPM, de fecha 17 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, determina que existen la necesidad de realizar la rebaja del marco presupuestal de los recursos provenientes del saldo de balance en la fuente de financiamiento 02 recursos directamente recaudados, asimismo, la reducción de los saldos balance en el Rubro 09 Recursos directamente recaudados, por el importe de S/ 122,846.00 (Ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles). La presente reducción del marco presupuestal se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 donde contempla que, una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y recursos directamente recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta el 30 de abril del 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento;

Que, con Informe Legal N° 395-2024-MPCH/GAJ, de fecha 29 de abril del año 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente elevar el presente expediente a efectos que el Concejo Municipal, y de ser el caso aprobar la REDUCCION DEL MARCO PRESUPUESTAL POR SALDOS DE BALANCE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, hasta por el monto de S/ 122,846.00 soles;

Que, el Pleno del Concejo Municipal en mayoría, dispensa la presentación de Dictámenes de las Comisiones Permanentes; y, procede a la votación de los Regidores asistentes; por **APROBAR: A FAVOR: 10 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Rocío Idrogo Barboza, Rogerio Custodio Cachay, Carlos Enrique Gonzales García, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Mary Yris Bustamante Diaz y Kattia Yulianna Araujo Gonzales; **EN CONTRA: 05 votos** (Regidores: María Mercedes Quispe Alejandría, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Fernando Fernández Gil, Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo y Andrés Orlando Puell Varas); se **ABSTUVIERON de votar: 00 abstenciones**;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2024, y por **MAYORÍA** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACION** para la **REDUCCION DEL MARCO PRESUPUESTAL POR SALDOS DE BALANCE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, hasta por el monto de S/. 122,846.00 soles (Ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo municipal

ACUERDO MUNICIPAL N° 045-2024-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

